



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 591-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 238-2022/OCRI/P/UNAM del 05.08.2022, el Informe Legal N° 0479-2022-OAJ/CO-UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 0459-2022-URH/DIGA/UNAM del 25.07.2022, el Informe N° 058-2022-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 19.07.2022, la Carta N° 109-2022-GERCOOP del 02.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Carta N° 109-2022-GERCOOP, el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro Crédito Ilo Ltda. 50 – Jorge Luis Valdivia Lerggios, solicita la firma de convenio interinstitucional, mediante el cual los trabajadores de la UNAM tienen la oportunidad de ser socios de la Cooperativa, a través de convenio descuento por planilla con mejores beneficios de socios sin convenio.

Que, con Informe N° 459-2022-ORH/DIGA/UNAM, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 058-2022-EA-JCMHURH/DIGA/UNAM, mediante el cual el Abog. Julio Cesar Miranda Hualpa – Abogado URH, concluye que es viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito ILO LTDA. N° 50, ya que el objeto es establecer los términos que regirán para dar cumplimiento al Art. 79 de la Ley General de Cooperativas y establecer los mecanismos que operaran para el descuento por planilla hasta un 50% de la planilla única de remuneraciones, los mismos que serán destinados para el pago de las aportaciones sociales, pago de las cuotas y/o cancelaciones de los créditos obtenidos, las sumas para sus cuentas de ahorros, así como el pago de servicios que el socio adeude a LA UNIVERSIDAD.

Que, con Informe Legal N° 0479-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, las normas establecidas en el D.S. N° 010-2014-EF, están referidas a la determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuar los descuentos, condiciones para que proceda la afectación y el tratamiento a las afectaciones; para tal efecto, la Cooperativa y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad deberán tener en cuenta al momento de evaluar los créditos y afectar en la Planilla de Remuneraciones; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la suscripción del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cooperativa de Ahorro y Crédito ILO LTDA. N° 50; para el otorgamiento de créditos personales a favor de sus trabajadores, en mérito al informe favorable emitido por la Unidad de Recursos Humanos. Previo a su aprobación, se recomienda remitir los actuados a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a efecto que informe si existe algún convenio suscrito con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ilo Ltda. N° 50.

Que, con Informe N° 238-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILO LTDA. 50 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene como objetivo establecer los términos que regirán para dar cumplimiento al Art. 79 de la Ley General de Cooperativas y establecer los mecanismos que operaran para el descuento por planilla hasta un 50% de la planilla única de remuneraciones, los mismos que serán destinados para el pago de las aportaciones sociales, pago de las cuotas y/o cancelaciones de los créditos obtenidos, las sumas para sus cuentas de ahorros, así como el pago de servicios que el socio adeude a LA COOPERATIVA.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILO LTDA. 50 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, seis (06) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 591-2022-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILO LTDA. 50 Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Catorce (14) cláusulas, seis (06) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**